PROPUESTA DE SERVICIOS

PROYECTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA RECREACION EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

PRESENTEADO A:

SECREATRÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA
ALCALDIA DE BARRANQUILLA

PRESENTADO POR:
CLUB DEPORTIVO BOSTON

ABRIL 2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene como objetivo destacar la relevancia del aprovechamiento del tiempo libre en el desarrollo integral del individuo. Se entiende como un proceso social que promueve la participación y contribuye a la mejora de los procesos relacionados con el sector, así como a la formación y evolución de los participantes.

El aprovechamiento del tiempo libre es crucial porque permite a las personas desconectarse de sus responsabilidades diarias y reducir el estrés, fomentando una mejor salud mental y emocional. Además, proporciona oportunidades para aprender nuevas habilidades, desarrollar intereses personales y fortalecer relaciones sociales, lo que en conjunto contribuye al bienestar general y la calidad de vida. Esta iniciativa busca fomentar esas prácticas, apoyando así el crecimiento personal y comunitario.

Las actividades se enmarcarán bajo el título**: MÁS DIVERSION,** las actividades tendrán como como propósito fundamental situar a los niños, jóvenes, adultos y la comunidad en general en espacios de integración a través del desarrollo de actividades recreativas.

Se pretende que los procesos recreativos lleguen a todos las localidades de la ciudad de Barranquilla. La recreación ofrece oportunidades para el desarrollo personal, la socialización y la valoración, permitiendo que las personas sean conscientes de su papel en la sociedad y enriquezcan su participación comunitaria.

El aprovechamiento del tiempo libre es esencial en la educación integral del individuo. Durante el tiempo libre, se promueven aspectos culturales, físicos, ideológicos y colectivos. Los valores, normas, opiniones y conocimientos se adquieren y asimilan de manera efectiva durante este tiempo. Las actividades recreativas son medios eficaces y sutiles para la formación integral y el desarrollo de la personalidad.

Este proyecto se enmarca en el ***Plan de desarrollo territorial barranquilla a otro nivel 2024-2027***, se incluyó en su artículo 13 el componente "RECREACION Y DEPORTES", estableciendo que la práctica y la promoción de deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son cruciales para promover estilos de vida activos y saludables, previniendo enfermedades, beneficiando la salud mental y física y fortaleciendo la cohesión social y la interacción entre todas las personas.

En el mismo sentido, el numeral 13.1 ***Programa: Más Recreación y actividad física,*** el cual busca promover actividades de recreación y deporte que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre de niños, jóvenes, adultos mayores y toda la ciudadanía fomentando hábitos deportivos y estilos de vida saludable. Así mismo, el numeral 13.1.1. Proyecto: Aprovechamiento del tiempo libre, tiene como meta incentivar la participación en actividades recreativas para personas de todas las edades en el Distrito, mediante el uso de espacios públicos y deportivos disponibles. Se busca crear entornos que fomenten tanto las prácticas tradicionales como actividades emergentes.

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores beneficiados con actividades de recreación y uso del tiempo libre	Número	2023	38.241	100.000	Secretaría de Recreación y Deportes

MARCO NORMATIVO DE LA RECREACIÓN

- Declaración Universal de los derechos Humanos, artículo 24: “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicos pagadas.”
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, Artículo 15, señala que: “Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico”
- Ley 181 de 1995, Artículo 4, “Derecho social, El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social”. (Aparte tachado declarado inexequible)
- Constitución Política de Colombia, Título II, “De los derechos, las garantías y los deberes”; Capítulo II, “De los derechos sociales, económicos y culturales”, Artículo 44 “Son derechos fundamentales de los NIÑOS: la vida... la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.
- Asamblea General de las Naciones Unidas: “...Reconociendo que el NIÑO, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe

crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...) Han convenido lo siguiente: (...) Art. 31:

1) Los Estados Parte, reconocen el derecho del NIÑO al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2) ... respetaran y promoverán el derecho del NIÑO a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciaran oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento..."

Así mismo, es importante precisar que la carta política no solo se limita a garantizar la recreación como derecho fundamental a los niños, sino que también, en el mismo Título II, Capítulo II, dedica un artículo especial a estatuirla como derecho fundamental de todas las personas, sin distingo alguno; al tiempo que compromete al Estado a fomentar esta actividad, responsabilizarlo por su fomento, tal y como lo establece el "Artículo 52.- Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Una mirada algo detallada de nuestro ordenamiento jurídico señala que el abordaje institucional de la Recreación ha sido mucho más serio de lo que el usual sentido común nos hace intuir, aunque contradictoriamente su desarrollo normativo tiene, en nuestro sentir, una gran limitante en la proliferación de normas ya que, por efectos de su debilidad conceptual, el impacto normativo sobre la práctica institucional se torna etéreo.

En lo formal, la Recreación es para el estado colombiano una actividad importante como elemento esencial del desarrollo de su recurso humano individual y colectivamente, que tiene un espacio propio en instrumentos normativos e institucionales internos y externos desde la época de la colonia hasta nuestros días.

Pero, lo que realmente vale la pena resaltar en una reseña histórica, no es tanto el probar que este tema ha estado inmerso en nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien el mostrar la evolución de la concepción de la recreación en y tras el desarrollo nacional.

Uno de los primeros instrumentos normativos fue el Acuerdo del 29 de julio de 1555, "sobre los juegos", emanado de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, el cual buscaba la integración de los súbditos del nuevo mundo, como símbolo de unidad.

La Ley 11 de marzo de 1825, sobre “Organización y Régimen Político y Económico de los Departamentos y Provincias”, establece algunos criterios referentes a “diversiones públicas”, como actividades de entretenimiento dentro de criterios morales socialmente aceptados.

En esa misma línea y con un criterio más especializado, la Ley 39 de 1903, establece que “la recreación es favorable para el desarrollo de la salud de los niños”, resalta la importancia de la recreación como factor terapéutico preventivo.

Ya en el siglo XX, el general Rafael Uribe, plasma en un escrito elaborado en 1904 y publicado por el Ministerio del Trabajo, su pensamiento social que lo coloca entre uno de los precursores colombianos del derecho a la recreación como estrategia preventiva del abuso del derecho, direccionando esta actividad hacia la educación moral y estética de los obreros, tal como puede observarse en el siguiente aparte:

“Para alejar de la taberna a los obreros, el Estado debe procurarles distracciones encaminadas a la educación moral y estética, como teatros populares a bajo precio, museos, bibliotecas, escuelas dominicales y nocturnas, gimnasios públicas, retretas de las bandas oficiales y sobre todo, cafés baratos donde a tiempo que se busquen mercados inferiores para el consumo del grano, se tenga en mira producir la excitación de las facultades ideativas, propia del café, en vez de espolear los instintos innobles que el alcohol despierta o en lugar de permitir el embrutecimiento por la chicha.”

Posteriormente el Decreto 491 de 1904, reglamentario de la ley 39/1893, da importancia a la destinación de tiempo para la recreación de los niños.

Más tarde en 1910, el mismo general Uribe, precisó en lo que denominó “el problema de la alegría”, el sentido social de la recreación al plantear que “...crear alegría, alegría sana, madre de la benevolencia, es el mejor servicio que puede prestarse a los colombianos”.

En 1925, la Ley 11, sobre “Organización y Régimen político y económico de los departamentos y las provincias”, establece criterios sobre las “diversiones públicas”, procurando lo que en la época se denominó “el bien de los ciudadanos.”

La primera reglamentación sobre masificación y planificación de infraestructura para la práctica recreo-deportiva fue adoptada por la Ley 80 del 13 de noviembre de 1925, cuyo artículo 12, estableció que:

“...Las asambleas departamentales votaran año por año la partida que fuere necesaria para la fundación de plazas de deportes en la respectiva capital y en las poblaciones mayores de 10.000 habitantes.

Parágrafo. - En las ciudades de más de 20.000 habitantes habrá una plaza de deportes por cada 20.000 habitantes...”

En dicha norma se establece que las funciones o fines principales de las plazas de deportes, deben ser:

1. a) Fomento de la salud.
2. b) Recreación física.
3. c) Mejoramiento de la energía mental.
4. d) Educación del carácter.

Como complemento integrador el Decreto 710 de 1928, incluye los juegos y paseos en el pensum académico.

En 1934, el Congreso de la República, expide la Ley 12 y crea la Dirección Nacional de educación física y le asigna funciones de “Manejo del deporte la educación física y la recreación”, expresándose así la necesidad de integrar sectores afines como elementos indispensables en el desarrollo ya no solo de los educandos, sino de segmentos poblacionales distintos.

En 1942, mediante el decreto 738 se estatuyó, como una manifestación formal del Estado, que el 19 de julio fuera el día de fiesta para la juventud, el cual se destinaria para actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre de este segmento poblacional.

A partir de 1951, la recreación entró a formar parte tanto de los diversos planes de desarrollo, como de los temas de investigación de instituciones académicas, públicas y privadas, generando necesidades de coordinación interinstitucional cada vez más complejas y posteriormente en 1957, mediante el Decreto 118, se establecen la Cajas de Compensación Familiar, a las cuales se responsabilizó, entre otras cosas del área social de la recreación, reconocimiento explícito de la importancia creciente de este sector en el desarrollo social.

Con dependencia del ejecutivo, se crea en 1959, el primer “Comité Nacional de Recreación de la Presidencia de la República.”, que en el terreno privado encuentra más adelante correspondencia en la creación de la Asociación Colombiana de Recreación, indicadores estos de la importancia institucional que había adquirido en esa época el sector.

Con esa creciente atención a la oferta recreativa institucional, en 1968 por medio del Decreto 2743, el ejecutivo crea “el Instituto colombiano de la juventud y el deporte, Coldeportes”, como ente rector del sector y dentro de sus funciones establece las de implementar “Planes de estímulo y fomento de educación física, deporte y recreación.”.

En 1978 mediante el Decreto 1191, se crean los “festivales escolares recreativos”, como un mecanismo de integración poblacional y coincidente con ese año se crea en Santiago de Cali, la Corporación de Recreación Popular, dándose así inicio a intervenciones mixtas para la construcción y operación de Parques Recreativos.

En 1980, se realiza el primer Congreso Nacional de Recreación y como complemento de este se realizan congresos regionales en varias capitales del país.

Mediante la Ley 21 de 1982 conocida como la del subsidio familiar, se estatuye en el artículo 62 la priorización de las actividades y programas sociales, dentro de las cuales se encuentra la recreación, como elemento integrador del bienestar de la familia.

Más adelante, en un intento de descentralización y masificación de la actividad deportiva y recreativa, se crean en 1983, mediante la Ley 149, las “Juntas Administradoras Seccionales de Deporte”. En ese mismo año y siguiendo la misma tendencia se ordenan por el Decreto 239 las” jornadas recreativas y culturales en los establecimientos educativos”.

Esta dinámica histórica con tendencia expansiva de los ámbitos formales de aplicación de la recreación obliga a sectorizar las actividades recreativas y es así que en ejercicio de las facultades conferidas por medio de la Ley 50 de 1983 al Presidente de la república para orientar, reglamentar, estimular y supervisar el deporte, la educación física y la recreación, este expidió el Decreto 2845 de 1984, en el cual dispuso que “el deporte, la educación física y la recreación, son derechos de la comunidad...” ...” esenciales en el proceso educativo de los colombianos”. Igualmente, como instrumento de gestión nace a la vida jurídica la Comisión Nacional de Recreación. Así mismo, tanto la práctica del deporte como de la recreación son consideradas de interés social. En este mismo año de 1984, se realizó el primer intento -no concretado- de elaboración del Plan Nacional de Recreación.

En 1985, COLDEPORTES crea la División Nacional de Recreación y Juventud, como dependencia especializada a cargo de estos temas, pero integrando un sector y un solo segmento poblacional.

El Decreto 1333 de 1986, “del Régimen Municipal”, prevé que en los municipios se planifique la infraestructura municipal, teniendo en cuenta las necesidades recreativas de sus habitantes. Esto mismo queda consagrado unos años después en la Ley 9 de 1989, “Reforma Urbana”, pero con unas herramientas adicionales que permiten la adquisición de predios privados, declarados como de beneficio general, entre otras cosas para la construcción de infraestructura

deportiva o recreativa, legislando simultáneamente sobre áreas comunes de esparcimiento y recreación en viviendas multifamiliares.

Estas tendencias de expansión sectorial, generacional y geográfica derivaron en la necesidad de regionalizar y vincular a sectores privados, y es así como entre 1988 y 1989, se realizan 24 Congresos Departamentales de Recreación, que infortunadamente tampoco pudieron concluir en un Plan Nacional de Recreación.

En 1990, la Ley 50, “Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo...”, en el artículo 21, adiciona: “la dedicación exclusiva en determinadas actividades.”, en empresas de más de 50 trabajadores, el derecho de estos a 2 horas dedicadas a actividades recreativas y culturales, por cuenta del empleador. Esta decisión hace explicito el reconocimiento del papel de la recreación en el sector productivo del país.

Sin duda los antecedentes reseñados fueron tenidos en cuenta por las mesas de trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente y es así como en 1991 se proclama que la recreación y el uso adecuado del tiempo libre son derechos fundamentales de los Niños, de todas las personas, de los trabajadores agrarios y comunidades campesinas y un servicio público esencial, coadyuvante de la educación, con fines formativos, educativos, de investigación científica, de desarrollo de la personalidad y para la adecuada preservación del medio ambiente, entre otros.

En desarrollo de la Carta Política, en 1993 se expide la Ley 100 “Seguridad Social”, previendo en el sistema general de seguridad social, la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de la tercera edad, discapacitados y personas de condiciones sociales y económicas precarias.

La Ley 115 de 1994, sobre educación, establece que dentro del Plan Nacional de Educación se incluye la práctica recreativa y la adecuada utilización del tiempo libre, como uno de los objetivos específicos de la educación, tanto formal como extraescolar, en todos sus ciclos y modalidades.

Se reconoce igualmente el carácter de interés público de la recreación con la Ley 223 de 1995, al establecer un incentivo tributario para las personas de derecho privado que contribuyen con el desarrollo del sector, y es así como el Inc. 3o. Adicionado por la Ley 181/95, art. 76. de la siguiente forma “Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de su renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o periodo gravable.”. Materializando ello los postulados de financiación necesarios para un verdadero desarrollo sectorial con aportes del sector privado.

La Ley 181 de 1995, la llamada “ley del Deporte”, tiene por objetivo especial la creación del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, y materializa el instrumento de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y su promoción en los sectores escolar y extraescolar. Cabe resaltar que la Ley consigna la obligatoriedad para las instituciones sociales de elaborar programas de desarrollo y estimulo de la recreación, no de cualquier manera sino de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. Así lo establece:

“ART. 6o—Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaboraran programas de desarrollo y estimulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsaran y desarrollaran la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular”.

Ese mismo año, la Ley 188 determina el Plan de Desarrollo Social, planteando orientaciones precisas, tendientes a garantizar la financiación de proyectos deportivos y recreativos, con la cofinanciación del FIS y FINDETER.

En 1995 el Documento CONPES 2759/95, MINISTERIO EDUCACIÓN - COLDEPORTES - DNP: UDS, traza unos lineamientos de política nacional en recreación. Con el soporte Constitucional y, por tanto, partiendo del mandato imperativo de fomento de actividades de recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, validan el desarrollo de la carta política a través de la ley del deporte, siendo el elemento esencial de este documento.

Se plantea igualmente la existencia de una diferencia entre COLDEPORTES y MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la aplicación de políticas recreativas, la cual perjudica notablemente a las poblaciones escolares de menores recursos económicos. Señala como insuficiente los programas participativos y califica los programas de atención a poblaciones específicas como hogares comunitarios, reclusos y menores infractores, campamentos juveniles, festividades recreativas y asociaciones juveniles, como limitados.

En síntesis, se ha dado una orientación política y económica hacia esferas o subsectores de formación competitiva y una subvaloración de la importancia de la recreación, como actividad necesaria para el desarrollo integral de los colombianos.

Como objetivos prioritarios se proponen "fomentar una amplia participación de la población en actividades deportivas y recreativas" e instrumenta su desarrollo

mediante programas de fomento a la "recreación y deporte comunitario...", con un desarrollo paralelo de la estructura institucional del sector.

Igualmente, el legislador reconoce la contribución de la recreación a la convivencia pacífica, cuando al expedir la Ley 229 de 1.995 le asigna a la corporación Conciudadana la función de:

Organizar y promover programas de acceso al desarrollo cultural, deportivo, artístico y recreativo que contribuyan a la convivencia pacífica de los habitantes de la región. (Urabá)

Otra referencia sectorial se expresa en la Ley 300 de 1996, Ley del Turismo, que reitera una vez más el compromiso del Estado de garantizar, los derechos fundamentales a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, inmersos en la Constitución Política.

Dentro del recuento por último a la Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud, que establece, reiterando una vez más su sentido, que la recreación y el uso adecuado del tiempo libre, son factores y derechos fundamentales de desarrollo integral de la juventud.

Es a partir del V Congreso Nacional de Recreación celebrado en Manizales en 1998 -el IV se había celebrado en Pereira en 1988- que se avanza en la construcción de ese marco fundamentalmente con 2 acciones: La propuesta de unos lineamientos para la formulación de un Plan Nacional de Recreación -que contempló la precisión de la investigación, formación, vivencias y gestión como las áreas de efectividad del sector y la formalización de las estrategias de sectorización por ámbito de aplicación, zonificación geográfica, y segmentación poblacional, teniendo en cuenta condiciones de sexo, edad, condiciones físicas, psicológicas, espaciales y étnicas- y la conformación de la Red Nacional de Recreación.

El Gobierno Nacional acoge las 2 iniciativas y es así que se elabora un documento base del Plan y tras un proceso regionalizado de validación del mismo que contó con la participación de 500 personas de 100 instituciones finalmente la Junta Directiva de Coldeportes adopta mediante Acuerdo de Mayo de 1999 el Plan Nacional de Recreación 1999-2002 y asume a la Red Nacional de Recreación como el mecanismo de articulación sectorial.

En marzo de 2003 se promulga el Decreto que cambia la adscripción de Coldeportes del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura, y por ende la del sector recreativo.

Finalmente, el Consejo Directivo de Coldeportes mediante Acuerdo de mayo de 2004 adopta el nuevo Plan Nacional de Recreación 2004-2009, y reitera a la Red Nacional de Recreación como mecanismo de articulación sectorial.

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

2. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

Con **MÁS DIVERSIÓN**, se pretende incentivar la participación de los habitantes de una comunidad en dinámicas y encuentros que fortalezcan la convivencia, el disfrute y el sentido de identidad en el entorno, promoviendo espacios de integración familiar. La propuesta contempla 11 **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA**, en las que los asistentes podrán vivir experiencias que combinan las prácticas recreativas tradicionales con innovaciones en el ámbito del deporte y la recreación.

Mediante esta iniciativa se busca:

- Fortalecer la convivencia y la conexión entre los habitantes del barrio.
- Brindar un espacio que combine diversión y aprendizaje.
- Presentar y dar acceso a la comunidad nuevas formas de entretenimiento, incluyendo los E-sports (deportes electrónicos).

2.1 OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general

Facilitar e incentivar en los ciudadanos del Distrito de Barranquilla la participación en actividades recreodeportivas.

2.1.2. Objetivos específicos del Proyecto:

- Promover la participación de la comunidad en las actividades de **"MÁS DIVERSIÓN"**, como una alternativa para la recreación y el deporte.
- Impulsar el aprovechamiento del tiempo libre a través actividades enriquecedoras.
- Desarrollar en articulación con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes iniciativas recreodeportivas dirigidas a toda la comunidad.

2.2. INTERVENCIONES COMUNITARIAS

El fin de estas es brindar una jornada de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos, que se realizará mediante la ejecución de las siguientes fases:

Se espera impactar a un total **de 2.500 personas aproximadamente,** con el desarrollo de las siguientes actividades:

NOMBRE ACTIVIDAD	NO. ACTIVIDADES A REALIZAR
DIVIERTETE EN FAMILIA	8
FESTIVAL RECREATIVO	3
TOTAL ACTIVIDADES	**11**

IDENTIFICACION

Identificación: En trabajo conjunto con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes, se identificarán parques, calles, plazas, escenarios deportivos, escenarios culturales o cualquier locación que permita el cabal desarrollo para la realización de las actividades a desarrollar en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla.

SOCIALIZACION E INSCRIPCION

Socialización: En articulación con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes se convocará a los líderes de las diferentes localidades, juntas de acción comunal y/o la comunidad en general. Se utilizarán medios de comunicación tales como redes sociales de la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, así como cualquier medio disponible para la difusión de las actividades.

Inscripción: La comunidad se podrá inscribir para participar de las actividades recreativas de manera virtual o presencial. Los cupos serán ilimitados teniendo en cuenta que son actividades en las cuales podrá participar toda la familia y la comunidad en general que quiera vincularse a las mismas.

El cronograma estará sujeto al calendario y disponibilidad de la Secretaria de Recreación y Deportes

EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En esta fase, y trabajando de manera articulada con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes se desarrollarán las siguientes actividades:

2.2.1. DIVIERTETE EN FAMILIA: Diviértete en familia es una gran actividad que busca la ejecución de tres actividades o componentes que se ejecutaran de manera simultánea, la duración de esta es de 3 a 4 horas y se desarrolla de la siguiente manera:

NOMBRE ACTIVIDAD	NO. ACTIVIDADES A REALIZAR
DIVIERTETE EN FAMILIA	8

1- Partido de prueba participantes en deportes electrónicos.

Se apoyará a la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes en la organización partidos de prueba para aquellos participantes que se están iniciando en el deporte electrónico. Durante este espacio se realizará una convocatoria abierta a todo el publico que quiera participar en estas jornadas. Durante la actividad los participantes que decidan jugar tendrán a su disposición los equipos de PlayStation, Nintendo Wii o Xbox necesarios para participar.

Los partidos de prueban serán liderados por una persona que guiara el proceso, y permitirá a los nuevos deportistas aprender a jugar, así mismo, le aportara los tips para el juego.

Al finalizar los partidos de prueba, se realizarán partidos amistosos recreativos con las personas o jugadores que deseen participar y serán premiados los ganadores.

2- Partidos amistosos de deportes electrónicos (*e-sports*) y videojuegos.

Se organizarán partidos para fomentar la práctica de los Deportes Electrónicos y/o Videojuegos como una alternativa para aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el desarrollo de destrezas y técnicas en estos deportes mundialmente famosos. Es un espacio para convocar a los aficionados y a la ciudadanía en general en torno a los e sports y videojuegos para que entre ellos

compartan experiencias, socialicen y se desenvuelvan en un ambiente de comunidad.

Se realizarán partidos amistosos recreativos de Deportes Electrónicos y Videojuegos populares como FIFA 21, Just Dance, Fortnite, Súper Smash Bros, Street Fighter, Free Fire, League of Legends, Minecraft entre otros, con los jugadores que quieran sumarse al reto y se premiarán a los ganadores.

.

3- Actividades Recreodeportivas en familia

Como parte de las actividades recreodeportivas programadas para fomentar el trabajo en equipo y fortalecer el sentido de colectividad, con el propósito de satisfacer las necesidades motrices y de esparcimiento de los participantes, la comunidad tendrá la oportunidad de disfrutar de experiencias dinámicas y participativas tales como las siguientes:

- Recreación dirigida para toda la familia
- Zona de pintura
- Zona de trompos y yoyos.
- Carreras de relevo
- Hula- hula
- Tira y atrapa las pelotas.
- Competencias de relevo de saco.
- Peregrina.
- Inflables

Muchos de estos juegos están diseñados para fomentar el desarrollo de habilidades motrices y cognitivas esenciales, tales como la destreza manual, la coordinación, la agilidad y el pensamiento estratégico. A través de estas dinámicas, no solo se fortalecen las capacidades físicas y mentales de los participantes, sino que también se inculcan valores fundamentales para la convivencia social, como el respeto por las normas establecidas, el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo y la importancia de la competencia justa basada en el esfuerzo y la dedicación.

Estas actividades representan una alternativa integral y dinámica para el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el bienestar físico y emocional de los participantes mediante el juego y la recreación. Su implementación está pensada para impactar las 5 localidad del Distrito de Barranquilla, garantizando que cada comunidad, sin importar su ubicación geográfica o contexto

socioeconómico, tenga acceso a espacios recreodeportivos adecuados que incentiven la participación activa de sus habitantes.

El objetivo principal es apoyar a la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes en la motivación a la comunidad de las cinco localidades de Barranquilla a integrarse en actividades que no solo promuevan el ejercicio y la recreación, sino que también refuercen la identidad barrial, la cohesión social y el sentido de pertenencia. Se busca rescatar y revitalizar la participación de la familia, los vecinos, los habitantes de la cuadra y del barrio, fortaleciendo los lazos comunitarios a través de la práctica de actividades lúdicas y deportivas accesibles para todos.

Así mismo, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a estas actividades, brindando opciones recreativas para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como para personas en situación de discapacidad, asegurando que cada individuo, sin importar sus capacidades o edad, tenga un espacio de inclusión y esparcimiento.

Con esta estrategia, no solo se genera un impacto positivo en la salud y el bienestar de la población, sino que también se contribuye a la construcción de comunidades más unidas, solidarias y activas, fomentando el uso adecuado del tiempo libre en entornos seguros y enriquecedores.

ALISTAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS TECNICAS EN PARQUES Y/O ESCENARIOS

Apoyaremos a la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes en la coordinación para el alistamiento y adecuación de las áreas recreativas, velando así por la disponibilidad y funcionalidad de los materiales, elementos y equipamientos que llevaran al desarrollo y ejecución de las actividades que comprenden **DIVIERTETE EN FAMILIA**.

2.2.2. FESTIVAL RECREATIVO

Los festivales recreativos son espacios diseñados para el disfrute y bienestar de toda la comunidad, combinando el deporte, la recreación, la salud física y mental, la música y el entorno natural en una jornada llena de energía y diversión. Estos eventos están pensados para fomentar la integración familiar, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre en entornos saludables y seguros dentro de la ciudad de Barranquilla. En total se realizará 3 y su duración es de 3 a 4 horas.

NOMBRE ACTIVIDAD	NO. ACTIVIDADES A REALIZAR
FESTIVAL RECREATIVO	3

Los festivales recreativos se realizarán en articulación con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes en puntos estratégicos de la ciudad y según disponibilidad del espacio, en aras de lograr la participación de toda la comunidad en general. Se utilizarán puntos estratégicos de la ciudad como plazas, malecón o parques emblemáticos.

Durante el desarrollo de los festivales, los asistentes podrán participar en una variada **maratón de actividades** al aire libre, entre ellas:

- **Juegos tipo feria**, como peregrina, tiro al arco, mini bolos, anota el gol, entre otras dinámicas recreativas.
- **Actividades recreativas dirigidas**, orientadas por expertos en recreación para garantizar el entretenimiento de niños, jóvenes y adultos.
- **Zonas de inflables**, ideales para que los más pequeños disfruten de una experiencia lúdica en un ambiente seguro.
- **Rifas y sorteos**, en los que los participantes tendrán la oportunidad de ganar premios y sorpresas especiales.

El propósito de estos festivales es contribuir al bienestar integral de la comunidad, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad y la inclusión, e impulsando el aprovechamiento del tiempo libre en espacios públicos de la ciudad. Se trata de una actividad inclusiva, diseñado para todas las edades, desde niños hasta adultos mayores, donde la diversión, la recreación y el deporte se convierten en herramientas para fortalecer la unión familiar y comunitaria.

Para garantizar la mayor participación posible, los festivales se llevarán a cabo en puntos estratégicos de Barranquilla, seleccionados con el objetivo de facilitar el acceso a diferentes sectores de la ciudad y generar un impacto positivo en un amplio número de personas.

Bajo la iniciativa **"Más Diversión",** se espera impactar a **2.500 personas aproximadamente,** brindando una plataforma accesible e inclusiva en la que todos los asistentes puedan disfrutar de actividades diseñadas para su bienestar. A través de estas actividades se busca no solo proporcionar un espacio de entretenimiento, sino también fortalecer la identidad barranquillera y promover la construcción de una sociedad más activa, saludable y cohesionada.

ALISTAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS TECNICAS EN PARQUES Y/O ESCENARIOS

Apoyaremos a la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes en la coordinación para el alistamiento y adecuación de las áreas recreativas, velando así por la disponibilidad y funcionalidad de los materiales, elementos y equipamientos que llevaran al desarrollo y ejecución de las actividades que comprenden los FESTIVALES **RECREATIVOS**.

El proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

NOMBRE ACTIVIDAD	NO. ACTIVIDADES A REALIZAR
DIVIERTETE EN FAMILIA	8
FESTIVAL RECREATIVO	3
TOTAL	**11**

RECURSO HUMANO

Se vinculará al recurso humano necesario para la ejecución del objeto contractual, como lo son: Coordinador general, coordinador técnico, recreacionistas, fotógrafo y personal de apoyo idóneo para la ejecución de las actividades propias del contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nombre del componente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Divierte en familia	**XXX**	**XX**	**XX**	**X**
Festivales recreativos		**X**	**X**	**X**

***Nota: Cada X representa una actividad a realizarse en el mes correspondiente.**

PRESUPUESTO

DESCRIPCION ACTIVIDAD	ITEM	CONCEPTO	NO. MESES	CANT. PERSONAS	VR MENSUAL	VR TOTAL
RECURSO HUMANO	1	COORDINADOR GENERAL	4	1	$ 10.000.000	$ 40.000.000
	2	COORDINADOR TECNICO	4	1	$ 8.000.000	$ 32.000.000
	3	RECREACIONISTAS	4	7	$ 3.000.000	$ 84.000.000
	4	FOTOGRAFO	4	1	$ 5.500.000	$ 22.000.000
	5	PERSONAL DE APOYO	4	20	$ 3.050.000	$ 244.000.000
					SUBOTAL	$ 422.000.000
DIVIERTETE EN FAMILIA				NO. ACTIVIDAD	COSTO UNITARIO	VR TOTAL
	1	ALISTAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS COMPETENCIA RECREATIVAS Y ESCENARIOS		8	$ 105.000.000	$ 840.000.000
					SUBOTAL	$ 840.000.000
FESTIVALES RECREATIVOS	1	ALISTAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y ESCENARIOS		3	$ 246.000.000	$ 738.000.000
					SUBOTAL	$ 738.000.000
					TOTAL	$ 2.000.000.000

NOTA: La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo al numeral 29 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional que versa lo siguiente: “29. Los servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos definidos en el artículo 2 del Decreto Ley 1228 de 1995.”

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente propuesta será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el contratante.



WILLIAN TORRES CASTILLO
Representante legal
CLUB DEPORTIVO BOSTON